

Referencia:	2023/00001480J
Procedimiento:	Subvencions per activitats cinegètiques
Interesado:	AS. DE CRIADORS DES CA EIVISSENC
Representante:	

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Decreto de Presidencia número 2023001038 de fecha 29 de diciembre de 2023, es traducción del original que consta en el expediente número 2023/00001480J en su versión catalana.

“DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la documentación que la Associació de Criadors des ca eivissenc d'Eivissa i Formentera (ACCE) presentó en fecha 17-11-2023 (RGE 2023033664), 30- 11-2023 (RGE 2023035544) y 07-12-2023 (RGE 2023036059); **solicitud** de concesión y pago de una subvención por importe de 15.000 € para ayudar económicamente en la realización de las actividades destinadas a la promoción de la raza ca eivissenc y la gestión del libro genealógico realizadas entre el 30-09-22 y el 30-09-2023; certificado emitido por el secretario de la entidad interesada mediante el cual **acredita la representación** en virtud de la cual el sr. Antonio Serra Torres (DNI ***3682**) firma la solicitud de subvención; las **declaraciones responsables** legalmente establecidas de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención; **acuerdo de la junta directiva de la ACCE**, reunida en fecha 6 de noviembre de 2023, que aprueba la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa; **memoria** de las actividades objeto de subvención; **relación detallada de facturas y justificantes de pago**.

Dado que la ACCE es la entidad gestora del Libro genealógico del ca eivissenc, reconocida oficialmente por la Consejería de Agricultura y Pesca y que no hay ninguna otra asociación a estos efectos, para la raza del Ca Eivissenc, la *Associació de Criadors del Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera* es **la única entidad** que realiza esta actividad; así, dadas las especiales características del solicitante y de las actividades que desarrolla, se entiende que quedan acreditadas las razones de interés público y de cariz social.

Visto el certificado de retención de crédito RC 2/2023000005886 firmado por el Departamento de Intervención del Consell Insular d'Eivissa de fecha 25 de octubre de 2023 que acredita el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, y que cubre las necesidades de crédito consideradas para el año 2023.

Visto el informe de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la técnica del Servicio de Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), que concluye entre otras cosas:

«.../...

Conclusiones

La ejecución de las actividades por parte de la Associació de Criadors des Ca Eivissenc d'Eivissa (organización pruebas de trabajo y campeonatos de caza en diferentes lugares, tanto en Ibiza como fuera de la isla) promueve y fomenta la raza Ca Eivissenc.

Por esto en relación a la solicitud de subvención presentada por la ASSOCIACIÓ DE CRIADORS DES CA EIVISSENC D'EIVISSA I FORMENTERA (G57183006), la cual cumple con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria, **informo favorablemente** sobre:

Primero.- La aprobación del gasto de 15.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4190- 48922 del vigente presupuesto para el año 2023, y dar así apoyo económico a las actividades de promoción de la raza ca eivissenc y gestión del Libro genealógico realizadas entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30-09-2023.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) de **15.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922 para la realización de las actividades subvencionables, realizadas entre el 30-09-2022 y el 30-09-2023, incluidas en la memoria y presupuesto presentados, y dar así apoyo a las actuaciones de fomento de la raza de ca eivissenc.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago de un total **15.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922, para cubrir los gastos generados de las actuaciones de promoción de la raza de ca eivissenc que la Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) ha realizado entre 30-09-2022 y el 30-09-2023.

(.../...) »

Visto que en el informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2023, también se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, y que por tanto se da el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que posibilitan la concesión de una subvención directa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc.

Visto el informe de seguimiento respecto de esta subvención directa, emitido por la técnica del Servicio de caza en fecha 14 de diciembre de 2023, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido en fecha 14 de diciembre de 2023.

Visto el informe jurídico emitido el 15 de diciembre de 2023 por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) que informa que no hay objeción jurídica que se oponga a la concesión de la subvención directa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc, teniendo en cuenta las consideraciones y obligaciones que se mencionan en el informe técnico de fecha 14 de

diciembre de 2023. Así mismo, informa que las actuaciones de la ACCE tienen designada una subvención nominativa en el presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2023, por lo cual se cumple también el supuesto previsto en los artículos 22.2, punto a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 7.1, punto a del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

Vista la Propuesta de resolución de concesión y pago de la ayuda a la Associació de Criadors des ca eivissenc d'Eivissa i Formentera emitida el 15 de diciembre de 2023 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en funciones.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, emitido por la Intervención de esta Corporación el 29 de diciembre de 2023.

Dado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación,

DECRETO

Primero.- Aprobar el gasto de 15.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922 del vigente presupuesto para el año 2023, y dar así apoyo económico a las actividades de promoción de la raza ca eivissenc y gestión del Libro genealógico realizadas entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30-09-2023.

Segundo.- Disponer la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) de **15.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922, para la realización de las actividades subvencionables, realizadas entre el 30-09-2022 y el 30-09-2023, incluidas en la memoria y presupuesto presentados, y dar así apoyo a las actuaciones de fomento de la raza de ca eivissenc.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago de un total de **15.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922, para cubrir los gastos generados de las actuaciones de promoción de la raza de ca eivissenc que la Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) ha realizado entre 30-09-2022 y el 30-09-2023.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

1. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el

importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes. De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4. de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente.
.../..."